

EXPEDIENTE: JDC/019/2017.

PARTE
ACTORA: JOSE ANTONIO AGUILAR HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD
RESPONSABLE: COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO NO EXISTE.
INTERESADO:

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento a las tareas encomendadas por usted con anterioridad en términos del artículo 230, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que se recibió en este Tribunal el escrito signado por los CC. Rubí Lizbeth Gómez Aragón, Edgar Emilio Pereyra Ramírez, Jorge Antonio Andrade Villafan, Edmundo López Delgado y Oscar Humberto Rodríguez Cruz, en su calidad de integrantes de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual rinden informe circunstanciado mismo al cual acompañan, las constancias de trámite en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, sin acompañar la copia certificada del acto impugnado. Conste. - - -

VISTO.- Lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- - - - - **I:** Téngase por presentados a los CC. Rubí Lizbeth Gómez Aragón, Edgar Emilio Pereyra Ramírez, Jorge Antonio Andrade Villafan, Edmundo López Delgado y Oscar Humberto Rodríguez Cruz, en su calidad de integrantes de la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, con el escrito y documentación de cuenta, con la cual da cumplimiento con las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la

clave **JDC/019/2017**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal; - - - - -

- - - - **II:** Toda vez que de la documentación remitida, se advierte que no obran las constancias correspondientes al acto impugnado, requiérase a la Autoridad Responsable: Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita de manera inmediata la copia certificada del acto impugnado, lo que deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no cumplir en tiempo y forma, se le impondrá a quien funja como responsable de la misma, una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral

- - - - **III:** En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -